

Lunes, 3 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Delegaciones específicas en la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones realizadas por el Alcalde a los/as Concejales/as.

DELEGACIONES ESPECÍFICAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía el ejercicio de sus funciones:

RESUELVO

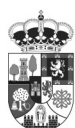
PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Informar del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, de aquellos gastos que superen la cantidad de 3.000 euros y que estén dentro de los límites de la competencia de la alcaldía, pudiéndose exceptuar cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento.
- Rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar las exenciones tributarias competencia de la Alcaldía.
- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al Alcalde.
- Proponer el inicio de expedientes de las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 21 de abril. Aprobar los expedientes de contratación y concesiones cuando la cuantía exceda de 150.000 euros y esté dentro de las competencias del Alcalde.



Lunes, 3 de julio de 2023

- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al Alcalde.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.
- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, reservando el Alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.
- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- Cédulas de habitabilidad y demás actuaciones urbanísticas de competencia.
- De vado.
- De demolición.
- Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que por razón de la cuantía correspondan.
- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión



Lunes, 3 de julio de 2023

urbanística y los proyectos de urbanización.

- Contestaciones a las peticiones de los/as vecinos/as y ciudadanos/as de nuestro pueblo así como asociaciones y demás entes que se relacionen con esta administración.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos Municipales.

Esta Alcaldía cuando así lo crea necesario, podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Asimismo, e independiente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

SEGUNDO. La citada delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local entrará en vigor el día de su constitución, por lo que, hasta dicha fecha, serán ejercidas por esta Alcaldía.

TERCERO. La presente Resolución se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la provincia, y será notificada a todos/as los/as interesados/as y comunicada a los diversos servicios municipales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

DELEGACIONES REALIZADAS POR EL ALCALDE A LOS/AS CONCEJALES/AS.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta alcaldía el ejercicio de sus funciones:



Lunes, 3 de julio de 2023

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la concejala liberada Dña. Mercedes Pérez Jorna las siguientes atribuciones:

- La presidencia de las mesas de contratación y de las unidades técnicas de contratación que se celebren durante la legislatura.
- Lo relacionado en materia de personal con los permisos, vacaciones, asistencias a cursos, asuntos propios y semejantes. Salvo aquellos que superen el plazo de un mes.

Esta alcaldía cuando así lo crea necesario, podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

SEGUNDO. La presente Resolución se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la provincia, y será notificada a todos/as los/as interesados/as y comunicada a los diversos servicios municipales.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Arroyo de la Luz, 22 de junio de 2023

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

